



Resolución Directoral Regional

Nº 197 -2025-GRA/GRDE/DIREPRO

Chimbote, 30 de Octubre del 2025

VISTOS: Los escritos con Reg. Nº 03508946 y Exp. Nº 02110315 del 02 de julio de 2025, presentados por la empresa Maricultura Salinas E.I.R.L., así como el Informe Nº 060-2025-GRA/GRDE/DIREPRO/DIPES/A.A. y;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el escrito de visto, la empresa Maricultura Salinas E.I.R.L. (en adelante el administrado), solicita la renovación de la concesión para desarrollar la actividad de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), conforme lo dispuesto en la Ley General de Acuicultura aprobada por Decreto Legislativo Nº 1195 y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 003-2016-PRODUCE;
2. Que, el numeral 10.2 del artículo 10 del citado Reglamento señala que la categoría productiva de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), es la actividad desarrollada mediante cultivos a nivel extensivo, semi intensivos e intensivos, practicada con fines comerciales por personas naturales o jurídicas, cuya producción anual de la AMYPE no supera las 150 toneladas brutas;
3. Que, el procedimiento antes glosado, establece el siguiente requisito para la renovación para desarrollar la actividad de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE): 1) Solicitud dirigida al Director Regional de la Producción con carácter de declaración jurada y obligatoria, según Formulario VUA-009;
4. Que, respecto a los antecedentes de la autorización materia de la renovación, mediante Resolución Directoral N° 533-95-PE de fecha 27 de setiembre de 1995, adecuada mediante Resolución Directoral N° 012-2002-PE/DNA de fecha 27 de febrero del 2002, reordenada respecto a la ubicación geográfica mediante Resolución Ministerial N° 006-2005-PRODUCE de fecha 10 de enero del 2005, variada la titularidad mediante Resolución Directoral N° 088-2016-REGION ANCASH/DIREPRO de fecha 20 de octubre de 2016, adecuada mediante la Resolución Directoral Regional N° 606-2017-GRA-GRDE/DIREPREO de fecha 17 de octubre de 2017 a la categoría productiva de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), modificado la ampliación del proyecto Integral suspendido del recurso Concha de Abanico "Argopecten purpuratus", a favor de la Empresa Maricultura Salinas E.I.R.L., en un área de 5.0 hectáreas, ubicado en la Playa Las Salinas distrito de Samanco, provincia del Santa y departamento de Ancash;

5. Que, conforme lo establecen los artículos 115 y 116 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes de interés particular de los administrado, así como solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener una declaración, un reconocimiento u otorgamiento de un derecho; al respecto mediante el escrito del visto, el administrado ha manifestado de forma fehaciente su voluntad de renovar la autorización su concesión para desarrollar la categoría productiva de Micro y Pequeña Empresa - AMYPE;

6. Que, conforme a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS:

- *El artículo 16 señala que el acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, o desde su emisión cuando otorga un beneficio al administrado, salvo disposición contraria;*
- *Asimismo, el artículo 17 establece que el acto administrativo puede disponer su eficacia anticipada o fijar un momento posterior para el inicio de sus efectos, siempre que ello sea favorable al administrado y no lesione derechos de terceros;*

7. Que, en aplicación de estas disposiciones, corresponde disponer que la presente resolución sea eficaz desde su emisión, al otorgar un beneficio al administrado, pero que los efectos jurídicos del nuevo plazo de vigencia se computen desde el día siguiente al vencimiento del derecho anterior, esto es, desde el 29 de noviembre de 2025;

8. Que, de acuerdo con lo tipificado en el numeral 33.3 del artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1195, *Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Acuicultura*, las concesiones tienen una duración de hasta treinta (30) años, renovables por igual derecho, siempre y cuando no recaiga sobre su titular, multas u otro tipo de sanciones declaradas mediante acto administrativo firme o que agote la vía administrativa, pendientes de cumplimiento;

9. Que, estando a lo informado por el Área de Acuicultura mediante el Informe N° 060-2025-GRA/GRDE/DIREPRO/DIPES/A.A. de fecha 30 de octubre de 2025, donde se señala que corresponde la evaluación de la solicitud presentada por el administrado en atención a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo General - LPAG -respecto al principio de informalismo y eficacia, precisando además que, de la evaluación del contenido del Formulario VUA-009 vigente conforme a la Resolución Ministerial N° 338-2021-PRODUCE, que aprueba el Manual de Operaciones (MOP) de la Ventanilla Única de Acuicultura (VUA 1.0), se precisa que los datos contenidos son los correctos, lo que hace que sea atendible la solicitud de renovación del derecho otorgado, advirtiéndose que el administrado ha cumplido con presentar la Solicitud dirigida al Director Regional de la Producción con carácter de declaración jurada y obligatoria según formulario, por lo que se da cumplimiento al requisito indicado;

10. De conformidad con lo establecido en la Ley General de Acuicultura, Decreto Legislativo N° 1195 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE; y, en uso de la atribución conferida en el artículo 100 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash aprobado con Ordenanza Regional





Resolución Directoral Regional

N° 197 -2025-GRA/GRDE/DIREPRO

Chimbote, 30 de Octubre del 2025

Nº 003-2023-GRA/CR, y, los literales c), h), f) y c) de los artículos 13, 16, 20 y 27 del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de la Producción de Ancash aprobado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 00519-2006-Región Ancash/PRE, el artículo 118º del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, modificado mediante el artículo 1º del Decreto Supremo N° 015-2007-PRODUCE, la Resolución Ministerial N° 491-2009-PRODUCE y el TUPA de la Dirección Regional de la Producción, aprobado por la Ordenanza Regional N° 019-2006-Región Ancash/CR y modificatorias; y, con la visación del Área de Acuicultura, Dirección de Pesquería, Oficina de Presupuesto, Proyecto y Planeamiento Estratégico de esta Dirección Regional de la Producción de Ancash;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a favor de la empresa **MARICULTURA SALINAS E.I.R.L.**, la RENOVACIÓN de la CONCESIÓN de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa - AMYPE para desarrollar la actividad de acuicultura mediante el cultivo de concha de abanico *Argopecten purpuratus* y ostra del pacífico *Crassostrea gigas* en un área de 5.0 hectáreas, ubicado en la Playa Las Salinas, distrito de Samanco, provincia del Santa y departamento de Ancash.

ARTÍCULO SEGUNDO: La RENOVACIÓN de la CONCESIÓN a que se refiere el artículo primero, otorgado con Resolución Ministerial N° 533-95-PE y adecuada a las disposiciones contenidas en la Ley N° 27460 a través de la Resolución Directoral N° 012-2002-PE/DNA, cuyo vencimiento opera el 27 de febrero de 2025, por el plazo de **treinta (30) años**, el cual se computará desde el **27 de noviembre de 2025** hasta el **29 de noviembre de 2055**, renovándose el derecho bajo las mismas condiciones, términos y obligaciones consideradas en la resolución autoritativa originaria.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución es eficaz a partir de su emisión, en aplicación del artículo 16.2 del TUO de la Ley N° 27444, por tratarse de un acto que otorga un beneficio al administrado. Sin perjuicio de ello, los efectos materiales del derecho renovado se producirán desde el día siguiente al vencimiento del derecho anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la citada norma.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución Directoral Regional a la empresa **MARICULTURA SALINAS E.I.R.L.**

ARTÍCULO QUINTO: REMITÁSE copia de la presente Resolución Directoral Regional a la Dirección General de Acuicultura del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, al Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ancash; así como disponer su publicación en el Portal Web de la Dirección Regional de la Producción de Ancash: https://direpro.regionancash.gob.pe/resoluciones_directorales.php

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



(Documento firmado digitalmente)
Ing. OLIVIA MERCEDES LONGOBARDI HUAMÁN
Directora Regional de la Producción



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Gobierno Regional de Áncash, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<https://app1.regionancash.gob.pe/consulta/dlFile?var=i8GFuYOAfIWzqL%2F4jW3qHI1XCCr66SxnV4eX%2B%2BoLzRfOGehmSrBESinpRooXR6gnXAzb%2BqoIXU>